



(# 00441) 16 FEB 2018

"Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 790 de 2005 se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL.

Que el artículo 10 del Decreto 790 de 2005 señaló la conformación de la Comisión de Personal en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual fue declarado inexecutable en sentencia C-895 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, lo que conlleva a regular lo anterior, de conformidad de la Ley 909 de 2004.

Que el numeral 1 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. Allí mismo precisa que se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece en su Título 14 los temas relacionados con las Comisiones de Personal de los organismos y entidades del orden nacional y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.14.1.1. del referido Decreto, establece que "*CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.*

(...)

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismo requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades. (...)"



Resolución Número

(# 00441) 16 FEB 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

Que de acuerdo al criterio unificado No. 2014-04-10 emitido por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en el cual establece que los servidores públicos nombrados en cargos de Libre Nombramiento y Remoción podrán elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Que las funciones de la Comisión de Personal de las entidades públicas, se encuentran establecidas en el Artículo 11 del Decreto-Ley 790 de 2005 y Artículo 16 Numeral 2 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015, establece las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día **lunes doce (12) de marzo de 2018** a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Para lo cual los servidores públicos de la Entidad podrán elegir, exceptuándose los funcionarios tiene nombramiento de carácter provisional.

PARÁGRAFO 1: Para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Nacional, todos los servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán elegir y ser elegidos para esta Comisión de Personal. Los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción podrán elegir únicamente.

PARÁGRAFO 2: Para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, sólo los servidores públicos de Carrera Administrativa **ADSCRITOS** en cada Regional podrán elegir y ser elegidos para cada Comisión de Personal Regional respectiva. Los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción en la respectiva Dirección Regional Aeronáutica podrán elegir únicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados en las diferentes Comisiones de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser servidor público de Carrera Administrativa de la Aerocivil; y
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 0 0 4 4 1) 1 6 FEB 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los candidatos se hará ante la Directora de Talento Humano o el Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto según corresponda, durante cinco (5) días hábiles, esto es del **lunes diecinueve (19) de febrero de 2018** al **viernes veintitrés (23) de febrero de 2018**, en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

PARÁGRAFO: Los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto remitirán el último día hábil fijado para la inscripción, por medio físico o fax o correo electrónico, a la Directora de Talento Humano y al Coordinador del Grupo Carrera Administrativa, la relación de los candidatos inscritos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La solicitud de inscripción se hará por escrito dirigido a la Directora de Talento Humano, y contendrá la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del candidato
- b. Documento de identidad
- c. Manifestación expresa que reúne los requisitos que se señalan en el artículo segundo (2°) de la presente Resolución.
- d. Firma del candidato.

PARÁGRAFO: Si dentro del término fijado en el Artículo Tercero no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, afectando el número mínimo de candidatos para cada una de las Comisiones de Personal respectivas, el plazo se prorrogará para las Comisiones de Personal faltantes por un término igual al señalado en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Directora de Talento Humano, el día **lunes veintiséis (26) de febrero de 2018** o **lunes cinco (5) de marzo de 2018** en el evento de existir prórroga, divulgará la lista de todos los candidatos inscritos para cada una de las Comisiones de Personal respectivas, que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Directora de Talento Humano en Bogotá, y a los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto en sus sedes, organizar las mesas de votación y garantizar el ejercicio del derecho al voto de los servidores públicos de Carrera Administrativa del Nivel Central y de las Direcciones Regionales Aeronáuticas con sus respectivos Aeropuertos. Estos funcionarios deberán designar dos jurados principales y dos suplentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos quienes serán notificados, el día hábil siguiente a su designación.

Dentro de los jurados se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.



Principio de Procedencia:
3100.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 00441) 16 FEB 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

Cuando el número de funcionarios en un aeropuerto no permita la designación de los jurados, actuará como jurado el Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces.

Para los casos de los aeropuertos donde no hay Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto, pero existen servidores públicos de Carrera Administrativa con derecho al voto, estos votarán, **ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE VOTACIÓN** vía fax o correo electrónico dirigido al Director Aeronáutico Regional respectivo.

La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación.

Los servidores públicos de Carrera Administrativa que sean designados como jurados de votación sufragarán en la mesa que le sea asignada para servir como jurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna
- c) Instalar la mesa de votación
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes
- f) Realizar los escrutinios de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: La Directora de Talento Humano y los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto publicarán durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes, con cédula de ciudadanía y mesa de votación, en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO NOVENO: La Directora de Talento Humano, los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto, organizarán las mesas de votación de acuerdo con el potencial electoral, las cuales se identificarán numéricamente en forma consecutiva para garantizar que todos los servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil puedan ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO: El superior inmediato de cada funcionario otorgará el permiso necesario para ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las votaciones se abrirán el día **lunes doce (12) de marzo de 2018** a las **8:30 a.m.** así:

En Bogotá así: a) En el 1er piso entrada principal del NEAA; b) En el pasillo principal del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA); c) En la entrada principal del Centro Nacional de Aeronavegación (CNA); y d) En la entrada principal del Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia (CGAC).



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 00441) 16 FEB 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

Para los servidores públicos que ejercen funciones en la ciudad de Bogotá el número de mesas será de cinco (5), ubicadas así: dos (2) en el primer piso del NEAA, una (1) en el Centro de Estudios y Ciencias Aeronáuticas (CEA), una (1) en el Centro Nacional de Aeronavegación (CNA) y una (1) en el Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia (CGAC).

En cada uno de los demás centros de votación (Direcciones Regionales o Aeropuertos) se instalarán hasta dos (2) mesas de votación.

Para los funcionarios que laboran en las Direcciones Regionales y Aeropuertos, los centros de votación estarán ubicados en el área designada por Director Regional o el Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto.

Las votaciones se cerrarán a las **4:30 p.m.** del mismo día **lunes doce (12) de marzo de 2018**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El elector para el acto de votación, presentará al jurado el original de su documento de identidad o carné institucional original, el cual será confrontado con la lista de sufragantes de la respectiva mesa. El elector seleccionará en la papeleta diseñada para el efecto el nombre del candidato de su preferencia o marcará la casilla en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

PARÁGRAFO: Si un servidor público de Carrera Administrativa no se hallare en el listado de votantes, los jurados subsanarán esta circunstancia con el fin de permitirle ejercer el derecho al voto, constatando su calidad de funcionario, de acuerdo con los listados de votantes activos expedidos por la Dirección de Talento Humano, efectuando la anotación respectiva en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cerrada la votación, seguidamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Posteriormente la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos. En caso de que el número de votos supere al número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán todos los votos nuevamente en la urna sin leerlos y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los jurados procederán a realizar el escrutinio y el conteo de votos, luego procederán a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del volante no serán computados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez terminado el escrutinio en cada mesa de votación, se leerá el resultado en voz alta y se diligenciará el acta del escrutinio, de la cual se extenderán dos (2) ejemplares que serán firmados por los miembros de jurado.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 00441) 16 FEB 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

Se introducirá en **un sobre**: Una copia del acta del escrutinio, la totalidad de los votos escrutados, el listado de sufragantes y demás documentos utilizados en la votación, agrupando de manera especial aquellos votos que no fueron computados; se procederá **a sellar el sobre** y certificar el contenido con la firma de cada uno de los miembros del jurado.

Dicho **sobre sellado**, se remitirá con destino a la Directora de Talento Humano; la otra copia del acta de escrutinio quedará como soporte en el despacho de la dependencia donde se realizó la respectiva votación.

PARÁGRAFO 1: Cuando la votación se realice en uno de los centros diferentes a los de la ciudad de Bogotá, los jurados de votación en cada mesa harán entrega del **sobre sellado** al Director Aeronáutico Regional o al Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto o que quien haga sus veces, quien será responsable de enviar este sobre a la Dirección de Talento Humano para el escrutinio general, a más tardar a las 11:30 a.m. del día siguiente de la votación y deberá remitir la respectiva constancia de envío, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 2: El Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto, será el responsable de enviar vía fax o correo electrónico a la Dirección de Talento Humano una copia del acta de escrutinio para la consolidación de los resultados parciales, a más tardar a las 9:30 a.m. del día siguiente de la votación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Establecer una Comisión Escrutadora que se conformará por la Directora de Talento Humano o su delegado y los jurados de votación de Bogotá, como Secretario de la Comisión Escrutadora, actuará el Coordinador del Grupo de Carrera Administrativa o su delegado.

Son funciones de la Comisión Escrutadora:

- a) Realizar el conteo con base en los resultados recibidos, en sobre sellado, para lo cual los integrantes de la Comisión Escrutadora destaparán el sobre y verificarán su contenido, el cual debe contener lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de esta Resolución, y procederá con las actas de escrutinio, a realizar el correspondiente cotejo de resultados.
- b) Resolver las reclamaciones presentadas por los candidatos, cuando en las actas de los jurados se presenten tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación; recontando de nuevo los votos.
- c) Declarar la elección de los Representantes de los empleados en las Comisiones de Personal correspondientes y de sus suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El escrutinio general se llevará a cabo públicamente por la Comisión Escrutadora el día **viernes dieciséis (16) de marzo de 2018** en la Dirección de Talento Humano, a partir de las **2:00 p.m.**



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

00441

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los candidatos o sus delegados (para el caso de los candidatos a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas), en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o verbales a la Comisión Escrutadora para el recuento de votos, cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los resultados electorales u otra situación que lo amerite. La Comisión Escrutadora, podrá recontar los votos cuando exista duda en los cómputos hechos por los jurados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos como Representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y sus suplentes en estricto orden de resultados. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, la elección se decidirá a la suerte, un empleado de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designado por los respectivos candidatos empatados extraerá una de las papeletas, para los cual se deberán colocar en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtuvieron igual número de votos y la primera extraída determinará el elegido como representante. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARÁGRAFO: Las faltas absolutas o temporales de los representantes de los empleados, serán llenadas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, no se ajuste a la Ley, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Comisión de Personal respectiva para su funcionamiento, se sujetará a las disposiciones previstas en el Decreto-Ley 790 de 2005, la Ley 909 de 2004, y los Decretos 1228 y 2900 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Fijar copia de esta resolución a partir del día **viernes dieciséis (16) de febrero de 2018**, en los siguientes lugares:

- a) Puerta de entrada del NEAA
- b) Puerta de entrada del CEA
- c) Puerta de entrada del CNA
- d) Puerta de entrada del CGAC



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

00441) 16 FEB 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil."

- e) En los diferentes Aeropuertos del país en lugar visible para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- f) Correo electrónico de la Entidad y página Web de la Aerocivil

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

16 FEB 2018


JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General.

Proyectó: Germán Alberto Cárdenas Valbuena / Coordinador Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía / Directora de Talento Humano

Vo.Bo.: Rosa Maria Laborde Calderón / Secretaria General

Itala Rodríguez Suarez / Asesora Dirección General

Ruta electrónica: D:\\$GERMAN CARDENAS\CARRERA GERMAN CARDENAS\Elección de Comisiones de Personal temas\Elección comisiones del 2018\01 Resolucion elección comisiones de personal periodo 2018-2020.doc